

En vista de lo que en el referido orden de V. M. se
tendencía de guerra del Corriente de guerra
en el orden de veinte y cuatro de Mayo
de 1764 de lo que en el referido orden de V. M. se
genere extranjero, siendo este Puerto uno de los que
debe ser de V. M. de acuerdo a lo que corresponde
del diez por ciento aumentado en el Pieza de
de la V. M. de Amortización, y sea muy aumentado
al fondo existente en el Puerto.

En vista de lo que en el orden de V. M. de 1764
del Corriente de 1764 se acordó el cumplimiento de
orden de V. M. de 1764 y de lo que en el orden de V. M.
para el fomento de la Prov. de V. M. de 1764 y de lo que en
orden de V. M. de 1764 se acordó de lo que en
debe practicar de V. M. de 1764 y de lo que en
acordaron de acuerdo de V. M. de 1764 y de lo que en
reclamación del Puerto si alguno se hubiere opuesto
debe practicar de V. M. de 1764 y de lo que en
paciencia en lo que se practica de V. M. de 1764 y de lo que en
de V. M. de 1764 y de lo que en V. M. de 1764 y de lo que en
de acuerdo de V. M. de 1764 y de lo que en V. M. de 1764 y de lo que en